

SECRETARÍA MUNICIPAL

42

ORDENANZA N° _____

ESTACIÓN CENTRAL, 15 ABR 2020

VISTOS: Estos antecedentes: Acuerdo N°68 del Concejo Municipal de Estación Central de fecha 14.04.2020, que aprobó esta Ordenanza; Notificación Sesión Ordinaria N°11/2020 de fecha 14.04.2020, Proposición del señor Alcalde N°68/2020 de conformidad a lo establecido Decreto N° 4 de 05.01.2020 del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria. Lo establecido en los artículos 40 letras b) e i), 50 letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución Exenta N° 180 del Ministerio de Salud de fecha 16.03.2020, publicada en el Diario Oficial del 17.03.2020, que "Dispone Medidas Sanitarias que indica por brote de COVID-19", Resolución Exenta N° 215 del Ministerio de Salud del 30.03.2020, publicada en el Diario Oficial del 30.03.2020 que "Dispone Medidas Sanitarias que indica por brote de COVID-19", Resolución Exenta N° 244 del Ministerio de Salud del 06.04.2020, publicada en el Diario Oficial el 07.04.2020 que "Dispone Medidas Sanitarias que indica por brote de COVID-19".

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, desde del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del COVID-19.
- 2.- Que, se ha decretado la Emergencia Sanitaria, para combatir la pandemia, yes de público conocimiento que día a día hay más infectados y fallecidos;
- 3.- Que, como consecuencia de esta pandemia, mediante Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile", publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.
- 4.- Que, se decretó cuarentena en las Comunas de Lo Barnechea, Vitacura y Providencia, que se ha levantado a contra de las .5.00 AM del día 13 de Abril de 2020.
- 5.- Que, el Ministro de Salud ha indicado en conferencia de prensa el día 05 de abril, que se han realizado nuevas recomendaciones, tanto del Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), como de la propia Organización Mundial de la Salud (OMS), que señalan que "el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente"
- 6.- Que, asimismo, la autoridad sanitaria dispuso el uso obligatorio de mascarillas a las personas que usan transporte público o transporte privado pagado.

Rige la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLA POR EL BROTE DE COVID-19 EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ESTACIÓN CENTRAL"

Artículo 1°: Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público o en instalaciones de un servicio público y/o municipal, en la Comuna de

Estación Central deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara. La mascarilla podrá ser de cualquier material, no necesariamente una mascarilla quirúrgica o clínica, pero que proteja efectivamente a quién la use y evite que sus estornudos afecten a terceros.

Artículo 2°: La obligación de usar mascarillas establecida en el artículo anterior, es sin perjuicio de otras medidas decretadas o que decrete la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 3°: Esta obligación regirá desde el jueves 16 de abril y durante la vigencia del Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

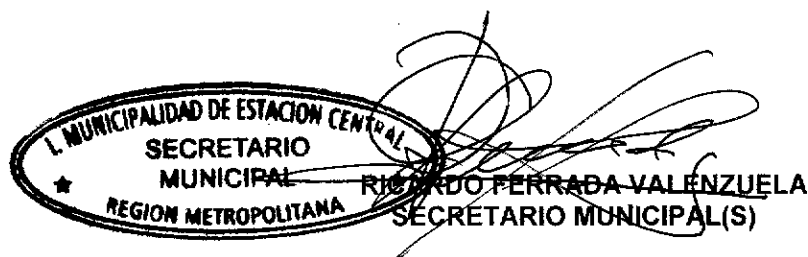
Artículo 4°: La infracción al artículo 1 de esta Ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM.

Artículo 5°: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales de la Dirección de Seguridad Pública, de la Dirección de Inspección y de la Dirección de Tránsito, por funcionarios de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y de las Fuerzas Armadas.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB, COMUNÍQUESE a la 21° Comisaría, 58° Comisaría, Policía de Investigaciones de Chile y a todas la Unidades Municipales.

FIRMADO: RODRIGO DELGADO MOCARQUER, ALCALDE; RICARDO FERRADA VALENZUELA, SECRETARIO MUNICIPAL(S).

Lo que transcribo a ustedes para conocimiento y fines procedentes.
Les saluda,


L. MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
SECRETARIO MUNICIPAL
REGION METROPOLITANA
RICARDO FERRADA VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)